



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 82 -2018-ACSS
Santiago de Surco,

26 OCT. 2018

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen N° 06-2018-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, los Memorándums Nros. 752 y 793-2018-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 767-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 040-2018-A-MSS de del Despacho de Alcaldía, el Oficio N° 149-2018-OCI-MSS del Órgano de Control Institucional y, el Informe de Auditoría N° 020-2018-2-2168 "Cobranza de Infracciones por dejar vehículos abandonados y/o estacionados en lugares prohibidos - Período 1 de Marzo al 31 de Diciembre de 2017"; y

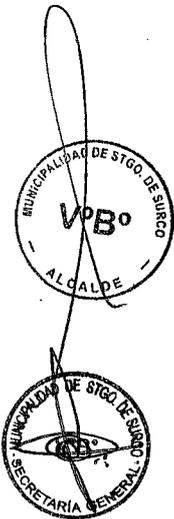
CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 149-2018-OCI-MSS del 14.08.2018, el Órgano de Control Institucional remite el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 020-2018-2-2168, denominado "Cobranza de Infracciones por dejar vehículos abandonados y/o estacionados en lugares prohibidos - Período 1 de Marzo al 31 de Diciembre de 2017";

Que, en sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos de fecha 25.10.2018, se consideró lo siguiente:

- i) El Informe de Auditoría N° 020-2018-2-2168, denominado "Cobranza de Infracciones por dejar vehículos abandonados y/o estacionados en lugares prohibidos - Período 1 de Marzo al 31 de Diciembre de 2017", dentro de sus Recomendaciones al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, formula lo siguiente: "4. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Municipalidad de Santiago de Surco, para que inicie las acciones legales respecto a la funcionaria señalada en la observación n.º 1, revelada en el informe. (Conclusión n.º 1)"
- ii) La Conclusión 1, señala principalmente que, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, entre los meses de abril a junio de 2017, emitió 6 Resoluciones Subgerenciales para la imposición de multas consideradas como Leve, sin realizar una correcta evaluación de las circunstancias atenuantes o agravantes de la conducta infractora, puesto que los infractores contaban con antecedentes y en otros casos incurrieron en la conducta infractora, según el reporte de infracciones del Sistema de Fiscalización, lo que implicaba que dicha conducta no se adecuaba a la calificación como Leve, advirtiéndose que la decisión de la Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa, transgredió lo estipulado en el literal b) del artículo 7º del Reglamento para la Aplicación del Criterio de Gradualidad para la Imposición de Multas Administrativas, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 10-2010-MSS, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 4 544,28, debido a que la citada funcionaria impuso la sanción de multa considerada como Leve, sin realizar una correcta evaluación de las circunstancias atenuantes o agravantes de la conducta infractora. (Observación n.º 1);

Que, el Informe N° 767-2018-GAJ-MSS del 05.10.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la normativa vigente, concluye en opinar que, la Procuraduría Pública Municipal deberá proceder a formular las acciones legales por la Responsabilidad Civil correspondiente, por el perjuicio económico anotado en el Informe de Auditoría N° 020-2018-





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° **82** -2018-ACSS

2-2168, elaborado por el Órgano de Control Institucional - OCI de la Municipalidad de Santiago de Surco, contra la ex funcionaria señalada en el citado Informe, para lo cual se deberá autorizar a la Procuraduría Pública Municipal, mediante Acuerdo de Concejo respectivo;

Estando al Dictamen N° 06-2018-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 767-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad de Santiago de Surco, inicie las acciones legales respectivas contra los funcionarios y ex funcionarios referidos en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 020-2018-2-2168, denominado "Cobranza de Infracciones por dejar vehículos abandonados y/o estacionados en lugares prohibidos - Período 1 de Marzo al 31 de Diciembre de 2017", elaborado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR los actuados a la Procuraduría Pública Municipal, para los fines que contrae el presente Acuerdo de Concejo, debiendo informar periódicamente el estado del proceso al Concejo Municipal.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco
.....
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE